



## República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado:** 25-436-40-89-001-2020-00044-00  
**Demandante:** Lucinda Méndez Orjuela  
**Demandado:** Juan de Jesús Méndez Castañeda y Personas Indeterminadas  
**Proceso:** Divisorio – Reconvención (Pertenencia)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que estando el proceso al Despacho el señor **Franklín Augusto Sánchez Rodríguez** quien había sido designado como perito en la audiencia inicial (PDF 06) dentro del presente proceso, remitió memorial en el cual señala que no cuenta con la experiencia para asumir el cargo (PDF 13), requisito indispensable para llevar a cabo su labor, como lo dispone el artículo 244 del CGP el cual señala que “... *El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito ...*”, se hace necesario nombrar un nuevo perito para que rinda el dictamen pericial decretado.

Teniendo en cuenta lo anterior, no podrá llevarse a cabo la diligencia de inspección judicial fijada en la audiencia inicial para el día 15 de julio de 2022 (PDF 06) hasta tanto se presente el dictamen correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar al señor **Luis Carlos Pinzón Segura** como perito quien deberá tomar posesión dentro de los cinco (05) días, a partir del recibo de la comunicación y deberá presentar dictamen dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su posesión con el **cumplimiento de los lineamientos señalados en el artículo 226 del CGP**. A su vez, sustentará el mismo en la inspección judicial acompañando los documentos que sirvan para acreditar su idoneidad para lo cual deberá asistir el día de la diligencia de inspección judicial que tendrá lugar el día y la hora aquí señaladas. Por Secretaría, **COMUNÍQUESELE**.

El dictamen se realizará sobre el predio objeto de este proceso y versará sobre los siguientes interrogantes:

- Determinar cuál es la cabida, linderos, colindancias y área del terreno objeto de Litis.

- Deberá indicar las mejoras que ha realizado la parte demandante sobre el lote de terreno que pretende usucapir.
- Señalar si el inmueble se encuentra debidamente demarcado, amojonado o alinderado.
- Realizar una relación de los bienes que se encuentran ubicados dentro del lote de terreno.

Se **ADVIERTE** que el cuestionario podrá ser ampliado una vez se lleve a cabo la inspección judicial del inmueble.

Se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte. (\$200.000) como gastos provisionales de la pericia, que deberán ser consignados a órdenes del Despacho y a favor de este proceso por la parte demandante dentro de los tres (03) días siguientes a la presente providencia.

Se **ADVIERTE** a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del CGP tienen el deber de colaborar con el perito, facilitarle los datos, las cosas y el acceso al lugar necesario para desempeño del cargo; asimismo que, si se impide la práctica del dictamen, se le impondrá multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

**SEGUNDO: APLAZAR** la diligencia de inspección judicial fijada en la audiencia inicial para el día 15 de julio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

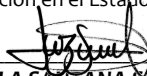


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MANTA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy 24 de junio de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 024



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO  
SECRETARIA